



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2018 DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 14 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SUPERVISOR/A DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

Concluido el plazo establecido para la presentación de reclamaciones al cuadernillo de preguntas y a la plantilla de respuestas correspondientes al modelo A del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría por promoción interna independiente de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, este Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2019, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.

Este proceso selectivo fue convocado por Resolución de 9 de marzo de 2018 del Director General de Recursos Humanos para proveer 14 plazas de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, y se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos de promoción interna independiente del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de fecha 25 de enero de 2017 (BOAM núm. 7.833 de 26 de enero de 2017), así como a lo prevenido en las Bases Específicas aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 5 de marzo de 2018 (BOAM núm. 8.110 de 9 de marzo de 2018).

El Artículo 3 del Decreto de 25 de noviembre de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, establece que: *“Los Tribunales de Selección son los órganos técnicos encargados del desarrollo y calificación de las pruebas selectivas (...), para lo cual actuarán con estricta independencia frente a los demás órganos de la Administración. Sus miembros serán responsables de la objetividad del proceso selectivo, del cumplimiento de las Bases de la convocatoria y demás normativa aplicable”.*



El procedimiento de elaboración del ejercicio se ha ajustado rigurosamente a lo establecido en el artículo 30 de la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, constando de 60 preguntas, conforme se establece en la base cuarta de las Específicas que rigen esta convocatoria, aprobadas por Resolución de 5 de marzo de 2018 (BOAM núm. 8.110 de 9 de marzo de 2018).

La totalidad de las preguntas de este primer ejercicio versan sobre el contenido del Programa Anexo a las Bases Específicas que rigen esta convocatoria, las cuales, se refieren de forma equilibrada a las distintas partes del mismo, según se establece en el artículo 30 de la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior, estableciendo que las preguntas y sus respuestas están elaboradas conforme a lo dispuesto en las Bases Específicas y Generales que rigen esta convocatoria, así como en la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, y resultando correctas con arreglo al contenido de la normativa específica vigente en la materia, presentándose una única respuesta correcta respecto a las tres propuestas, este Tribunal Calificador acuerda:

- Desestimar las impugnaciones a las **preguntas 5, 6, 11, 16, 22, 34, 50 Y 59** presentadas por los/as reclamantes relacionados/as en el Anexo I adjunto a este anuncio, puesto que la totalidad de las mismas versan sobre el contenido de los distintos temas del Programa Anexo a las Bases Específicas que rigen esta convocatoria.
- Estimar la impugnación a la **pregunta 49** ya que por error material en el anuncio publicado en el tablón de edictos, el día 7 de febrero de 2019, que incluía la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio de este proceso selectivo, se estableció como respuesta correcta la C, cuando la respuesta correcta es la A por lo que se ha procedido a su modificación.



Tercero.

En relación con las alegaciones a las preguntas 32, 33, 35 y 44, presentadas por los/las reclamantes relacionados/as en el Anexo I, adjunto a este anuncio, el Tribunal Calificador acuerda:

- Estimar las impugnaciones a la **preguntas 32 y 33**, puesto que ninguna de las respuestas presentadas es correcta ya que no se ajustan al contenido de la norma: Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la Norma 8.1-IC, señalización vertical de la Instrucción de carreteras acordando este Tribunal **anular dicha pregunta** al no cumplir lo dispuesto en la base cuarta de las Específicas: *“Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta”*.
- Estimar las impugnaciones a la **pregunta 35**, puesto que no se ajusta a la normativa, Orden de Fomento.
- Estimar las impugnaciones a la **pregunta 44** por error en la redacción.

Se recuerda que por acuerdo del Tribunal Calificador, en su sesión de 31 de enero de 2019, fue anulada la pregunta nº 4, habiendo sido publicado dicho acuerdo en el anuncio de fecha 7 de febrero de 2019 en tablón de edictos.

Cuarto.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Tribunal acuerda la publicación de la plantilla de respuestas con las modificaciones indicadas, que se adjunta como Anexo II, conforme a la cual se efectuará la corrección de los ejercicios.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Gerencia de la Ciudad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Madrid, a 06 de marzo de 2019.- LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, M^a Luisa Cruz Fernández.